



EXPEDIENT E-01101-2021-001931-00
SERVICI PERSONAL
SECCIÓ ACCÉS FUNC. PÚBLICA I PROVISIÓ LLOCS TREBALL
ASSUMPTE Bases convocatòria per a constitució borsa treball professor/a música, clarinet

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir en el proceso convocado para la constitución de bolsa de trabajo de Profesorado de Música, especialidad Clarinete para el Conservatorio Municipal “José Iturbi” para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORADO DE MÚSICA, especialidad CLARINETE PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y POR MEJORA DE EMPLEO.

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA.- Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Profesor/a Música, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

SEGUNDA.- Relación de servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Profesor/a de Música, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA.- Duración de la relación de servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA.- Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA.- Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de profesor/a superior música en la especialidad de clarinete, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 64 de 7 de abril de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2021 “se consideran comprendidas en todas las titulaciones las que se declaren equivalentes por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas”. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA.- Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, en 46,87€, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza antes citada.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. No será subsanable la falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

- Tres vocales (titulares suplentes): personal funcionario de carrera con categoría de profesor/a de música en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente al mismo departamento didáctico del Conservatorio (familia instrumental) que serán designados por sorteo entre titulares y suplentes. En caso de no alcanzar el mínimo de miembros, se acudirá por sorteo a profesorado funcionario de carrera del Conservatorio de la familia instrumental más cercana o personal funcionario de carrera de la misma especialidad de la Banda Municipal, si lo hubiere.

En función de la presente especialidad, se nombrará el siguiente órgano selectivo: tribunal de viento madera

- En todo caso, siempre habrá un asesor/a especialista designado/a por el/la presidente/a del tribunal.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y demás normas reglamentarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA.- Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Pruebas selectivas

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la/s prueba/s durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

PRUEBAS SELECTIVAS:

Realización de pruebas y valoración de las mismas señaladas en

Anexo I: organización y valoración pruebas

Anexo II: temario

FASE DE CONCURSO (siempre que hayan superado las pruebas señaladas).

El personal que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, relación de los méritos alegados (que deberá reunir en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias):

Personal que accede por mejora de empleo:

Se valorarán los siguientes méritos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,5
Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)	0,25
Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente)	0,10

3.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

Cursos de Formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca, debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,1	0,2
De 21 a 40 horas	0,3	0,4
De más de 40 horas	0,5	1

Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,1
De 21 a 40 horas	0,1	0,2
De más de 40 horas	0,2	0,3

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

Personal que accede por interinidades:

Único.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,5
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1,5
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	1
Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)	0,75
Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente)	0,25

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio.

Si persiste el empate, se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, tercero otras titulaciones y cursos de formación y cuarto experiencia profesional.

Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.

ANEXO I

A.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Primera prueba.

Interpretación durante un tiempo máximo de 30 minutos y un mínimo de 20 minutos de un repertorio de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, 3 obras o movimientos de diferentes estilos de la literatura del instrumento. El/La opositor/a interpretará las obras o movimientos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos. Con el fin de garantizar que el programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación del personal opositor, siempre que la duración haya superado los 20 minutos. Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación, el interés artístico del programa interpretado y que el repertorio incluya una obra con grafías, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Todas las obras deben estar publicadas y será obligatoria la presentación del original de la partitura en el momento de realizar la prueba.

Es responsabilidad del/de la opositor/a aportar el acompañamiento que precise.

Esta parte de la prueba se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la siguiente parte de la prueba.

Segunda prueba.

Una clase práctica con alumnado de diferentes edades y niveles, adaptada a las Enseñanzas Elementales y Profesionales que oferta el Conservatorio Municipal de Música “José Iturbi” de Valencia en las diferentes especialidades.

El tribunal comunicará a la persona aspirante un supuesto pedagógico previo a la clase basado en los problemas técnicos e interpretativos del alumnado participante y de las obras presentadas por este último, a partir de los temas que figuran en el anexo a las bases, para el que se le dará 20 minutos de preparación.

En la clase práctica, de una duración de 20 minutos, el personal aspirante basará la clase en el supuesto pedagógico planteado y abordará cualquier otro problema técnico o interpretativo que crea conveniente trabajar con el alumnado participante.

Después de la clase, el tribunal dispondrá de 10 minutos para formular al/ a la aspirante las preguntas que estime convenientes en relación al supuesto planteado y a la clase práctica realizada.

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Primera prueba: Interpretación (10 puntos) .

1. Dificultad técnica de las obras presentadas (1 punto)
2. Destreza técnica del aspirante (3 puntos)
3. Corrección y calidad de la interpretación del programa presentado (3 puntos)
4. Interés artístico y variedad estilística del programa interpretado. (2 puntos)
5. Inclusión en el repertorio de alguna obra con grafías, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo (1 punto)

Segunda prueba: Supuesto Pedagógico y clase práctica (10 puntos)

1. Ubicación y contextualización del supuesto pedagógico con respecto a la prueba que se realiza. (0,5 punto)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Comunicación verbal y no verbal con el alumnado participante: motivación, empatía, implicación, trato, empatía, expresión lingüística, precisión terminológica, riqueza de léxico, sintaxis fluida, claridad en las explicaciones... teniendo en cuenta la edad y las características psicológicas y cognitivas del alumnado. (2 puntos)
3. Profundidad y extensión de los conocimientos. (1,5 puntos)
4. Presentación coherente de los contenidos. Exposición clara, ordenada, coherente y segura de los conocimientos del aspirante. (1 punto)
5. Variedad metodológica. Presentación de actividades y recursos adaptados a las necesidades del alumnado dirigidos a la mejora de su aprendizaje. Uso de recursos TIC. (2 puntos)
6. Identificación de problemas técnicos e interpretativos del alumnado participante más allá del supuesto pedagógico planteado y solución de los mismos. (2 puntos)
7. Concreción, concordancia y exposición clara, ordenada, coherente y segura de las respuestas del aspirante, a las preguntas formuladas por el tribunal. (1 puntos)

ANEXO II

Tema 1. Historia general del clarinete: orígenes y antecedentes del clarinete. Evolución desde el siglo XVIII.

Tema 2. La familia del clarinete e instrumentos afines desde el siglo XVIII. Características constructivas y de sonoridad.

Tema 3. El clarinete moderno: descripción de sus características constructivas y de los elementos que lo componen. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación, y pequeñas reparaciones. La familia del clarinete. Las cañas en el clarinete.

Tema 4. Características acústicas del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido.

Tema 5. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 6. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del clarinete. Los tipos de respiración y su utilización dentro de la técnica general del clarinete. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tema 7. La técnica del clarinete: principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del clarinete. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 8. La técnica moderna del clarinete: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 9. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 10. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para clarinete del Clasicismo: obras para clarinete solista, música de cámara y orquesta.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para clarinete del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para clarinete de la primera mitad del siglo XX.

Tema 14. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para clarinete desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 15. El clarinete en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tema 18. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 19. El clarinete en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 20. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 21. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 22. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 23. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 24. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 25. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 26. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 27. Interdisciplinariedad en los estudios de clarinete. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 28. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tema 29. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 30. Legislación Educativa. La LOE y la normativa autonómica de Enseñanzas de Régimen Especial: el Proyecto Educativo de Centro, Programaciones Didácticas e Innovación Educativa.

Tema 31. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 32. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/06/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006